

SENTENCIA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, NÚM.61

Sentencia impugnada: Tribunal de Jurisdicción Original Sala I, de La Vega, del 19 de noviembre de 2010.
Materia: Tierras.
Recurrente: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Abogados: Dra. Marisol Castillo Collado y Licdos. Daniel Demetrio Rodríguez Sánchez y Rafael Suárez Ramírez.
Recurrido: Domingo Antonio Pérez Pérez.
Abogados: Lic. Elving Daniel Matías y Dr. Francisco A. Hernández Brito.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 28 de diciembre del 2012.
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuca.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entidad de derecho público, creado en virtud de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, con domicilio en la Ave. Cayetano Germosén Esq. Gregorio Luperón, cuarto piso, El Pedregal, Distrito Nacional, debidamente representado por el Dr. Jaime David Fernández Mirabal, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 055-0011454-0, domiciliado y residente en Santo Domingo, contra la sentencia dictada por el Tribunal de Jurisdicción Original Sala I, en atribuciones de Amparo, con asiento en La Vega, el 19 de noviembre de 2010;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 23 de diciembre de 2010, suscrito por la Dra. Marisol Castillo Collado, Lic. Daniel Demetrio Rodríguez Sánchez y Lic. Rafael Suárez Ramírez, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 072-0003809-4, 048-0048015-6 y 001-0344150-7, respectivamente, abogados del recurrente Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 1 de febrero de 2011, suscrito por el Lic. Elving Daniel Matías y el Dr. Francisco A. Hernández Brito, abogado del recurrido Domingo Antonio Pérez Pérez;

Visto el dictamen del Procurador General de la República que dice así: **Único:** Que procede acoger la solicitud de desistimiento interpuesta por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y compartes, contra la ordenanza núm. 2010-0449, del 19 de noviembre de 2010, dictada por la Primera Sala del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega”;

Vista la instancia de fecha 15 de febrero de 2012, suscrita por los abogados del recurrente, mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente), recurrente y Domingo Antonio Pérez Pérez, recurrido, firmado por las

partes, cuyas firmas están debidamente legalizadas por la Licda. Sandra E. Dotel F., Abogada Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, el 29 de noviembre de 2011;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del recurso de casación por el interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal de Jurisdicción Original Sala I, con asiento en La Vega, en funciones de Amparo, el 19 de noviembre de 2010, correspondiente a la Parcela núm. 113, del Distrito Catastral núm. 29, del municipio y provincia de La Vega; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 28 de diciembre de 2012, años 169° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez, Edgar Hernández Mejía y Francisco Antonio Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do